BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 7 de abril de 1999 – Número 69

Sumario

PÁG

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia.–Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones a las casas de Cantabria para actividades en el ejercicio de 1999 ..... 2.422

3.2 Consejería de Presidencia.–Orden de 22 de marzo de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones a las casas de Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el ejercicio económico de 1999..... 2.423

3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncio de información pública de instalación eléctrica 2.424

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de informaciones públicas promovidos para construcciones e instalaciones en suelos no urbanizables 2.424

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concursos procedimiento abierto 2.425

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria 2.426

Ministerio de Economía y Hacienda..... 2.426

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2.427

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Noja y Santander..... 2.437

M.E.C.D. 2016

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones a las casas de Cantabria para actividades en el ejercicio de 1999.

Las Casas de Cantabria cumplen una doble e importante función social, por un lado, la que se deriva de sus propios fines, puesto que la sociedad la forman los cántabros o descendientes de cántabros que viven fuera de la región y por otro, contribuyendo con sus actividades a fomentar el conocimiento de Cantabria en las comunidades o paises en que se encuentran ubicadas. La labor que desarrollan debe contar con el impulso y la ayuda del Gobierno de Cantabria y así se establece en el artículo 7º.4 de la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, cuya disposición adicional final prevé que para contribuir a la celebración de actos culturales y sociales se establecerán anualmente consignaciones específicas en los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria. Asimismo, el Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, contempla en el artículo 8 y siguientes la concesión de subvenciones y ayudas para estas actividades.

En virtud de este mandato legal, el Consejo de Gobierno ha previsto en la Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, una partida destinada a subvencionar las actividades que lleven a cabo las Casas de Cantabria. Con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones, y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria, y

SE DISPONE

Artículo Primero.- Objeto de la Subvención.

Podrán ser objeto de la subvención la financiación de los gastos dimanantes de actos culturales y sociales realizados desde el 1 de enero de 1999 que tengan como finalidad el recuerdo del origen o fomentar el conocimiento de Cantabria.

Artículo Segundo.- Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.0.121.1.481/1 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Artículo Tercero.- Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria.

2. El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico de 1999.

Artículo Cuarto.- Actividades Subvencionables.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a alguno de los siguientes conceptos:

a) Culturales.
b) Deportivas.
c) Recreativas.
d) Todas aquéllas que fomenten el conocimiento de Cantabria.

2. En cualquier caso, las actividades subvencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser actividades culturales de cualquier tipo.
b) Desarrollarse fuera de Cantabria.
c) Ser programadas y organizadas por las Casas de Cantabria.

Artículo Quinto.- Cuantía.

En general, la subvención no podrá exceder del 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad del gasto proyectado, sin perjuicio de que algunas actividades concretas se subvencionen al 100%, con un máximo de 500.000 pesetas.

Artículo Sexto.- Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo Séptimo.- Procedimiento.

1. Las solicitudes se dirigirán al consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia fechada y firmada.
b) Memoria de las actividades a llevar a cabo y presupuesto de las mismas.
c) Fotocopia del número de identificación fiscal.
d) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Casa de Cantabria.
e) Certificación del número de socios que paguen cuotas en la fecha de la solicitud.
f) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y autorización expresa por parte de la entidad a la persona que realice la solicitud de subvención.

2. Recibidas las solicitudes, la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información se estime necesaria, así como para que se proceda a subsanar los defectos que pudieran apreciarse en la solicitud.

3. La Consejería de Presidencia podrá realizar gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

4. Al objeto de realizar la valoración de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea una Comisión de Valoración formada por el secretario general de Presidencia, el secretario general de Economía y Hacienda, el jefe del Gabinete del Consejero de Presidencia, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y la jefa del Gabinete de Apoyo y Coordinación de la Secretaría General, con voz pero sin voto, que actuará como secretaria de la misma.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para su aprobación, previos los informes legalmente establecidos.

5. La concesión de subvenciones se realizará por el órgano competente, según cuantía, conforme dispone el artículo 55.3 de la Ley 12/98.

6. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo Octavo.- Criterios de adjudicación.

Los criterios para la concesión de subvenciones serán:

– Importancia y Extensión de las Actividades.....45%
– Número de Socios, en relación con la población 35%
– Historia y sede (dentro o fuera de España).....20%

M.E.C.D. 2016

Artículo Noveno.- Pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo en un 75% (setenta y cinco por ciento) cuando se dicte la resolución de subvención y el 25% restante una vez justificada la actividad subvencionada, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 1999.

Artículo Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, además de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

2. La justificación de la subvención concedida hasta el importe de la misma se realizará mediante la presentación de las facturas originales y fotocopias correspondientes para que por la Consejería de Presidencia se deje constancia de su vinculación a la subvención concedida.

Artículo Undécimo.- Reintegro y Régimen Sancionador.

Se exigirá, conforme establece el artículo 59.3 de la citada Ley de Presupuestos Generales para 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de marzo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/114810

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones a las casas de Cantabria para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el ejercicio económico de 1999.

La Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, prevé una partida destinada a subvencionar la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición, alquiler y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales de las Casas de Cantabria. Con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones, y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, y

SE DISPONE

Artículo Primero.- Objeto de la Subvención.

Podrán ser objeto de la subvención la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición, alquiler y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales de las Casas de Cantabria.

Artículo Segundo.- Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.0.121.1.781/1 de los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para 1999.

Artículo Tercero.- Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria.

2. El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico de 1999.

Artículo Cuarto.- Conceptos Subvencionables.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a alguno de los siguientes conceptos:

a) Edificaciones de nueva planta para ubicar la Casa de Cantabria.

b) Rehabilitación y remodelación de Casas de Cantabria ya existentes.

c) Equipamiento de la sede o gastos de alquiler de la misma.

d) Adquisición de edificaciones para ubicar la Casa de Cantabria.

2. Queda expresamente excluida la concesión de esta subvención para la compra de terrenos.

Artículo Quinto.- Cuantía.

En general, la subvención no podrá exceder del 75% (setenta y cinco por ciento) de la totalidad del gasto presupuestado, para el concepto subvencionable.

Artículo Sexto.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo Séptimo.- Procedimiento.

1. Las solicitudes se dirigirán al consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la remodelación, construcción, adquisición, alquiler o equipamiento y anteproyecto de presupuesto detallado de las mismas.

b) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

c) Fotocopia del número de identificación fiscal.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Casa de Cantabria.

e) Certificación del número de socios que paguen cuotas en la fecha de la solicitud.

f) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia sus libros de contabilidad.

g) En el caso de construcción, acreditación mediante escritura pública de la titularidad del terreno o derecho real que permite la construcción en el terreno sobre el que se asiente la misma.

h) En el caso de remodelación y rehabilitación, acreditación mediante escritura pública de la titularidad o copia compulsada del contrato de arrendamiento.

i) Autorización expresa por parte de la entidad a la persona que realice la solicitud de subvención.

2. Recibidas las solicitudes, la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría General, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información se estime necesaria, así como para que se proceda a subsanar los defectos que pudieran apreciarse en la solicitud.

3. La Consejería de Presidencia podrá realizar gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

4. Al objeto de realizar la valoración de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea una Comisión de Valoración formada por el secretario general de Presidencia, el secretario general de Economía y Hacienda, el jefe del Gabinete del conse-

M.E.C.D. 2016

jero de Presidencia, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y la jefa del Gabinete de Apoyo y Coordinación de la Secretaría General, con voz pero sin voto, que actuará como secretaria de la misma.

Una vez analizadas las solicitudes, la Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para su aprobación, previos los informes legalmente establecidos.

5. La concesión de subvenciones se realizará por el órgano competente, según cuantía, conforme dispone el artículo 55.3 de la Ley 12/98.

6. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo Octavo.- Criterios de adjudicación.

Los criterios para la concesión de subvenciones serán:

– Necesidad y urgencia 60%
– Presupuesto 20%
– Dotaciones Actuales.....10%
– Número de Socios 10%

Artículo Noveno.- Pago

El pago de la subvención concedida se hará efectivo en un 75% (setenta y cinco por ciento) cuando se dicte la resolución de subvención y el 25% restante una vez justificada la actividad subvencionada, que deberá presentarse antes del 1 de diciembre de 1999.

Artículo Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y en el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, además de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

2. La justificación de la subvención concedida hasta el importe de la misma se realizará mediante la presentación de las facturas originales y fotocopias correspondientes para que por la Consejería de Presidencia se deje constancia de su vinculación a la subvención concedida.

Artículo Undécimo.- Reintegro y Régimen Sancionador.

Se exigirá, conforme establece el artículo 59.3 de la citada Ley de Presupuestos Generales para 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de marzo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/114801

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Modificación línea aérea a 12/20 kV y CTI derivación La Serna.

Expediente número: AT-25/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Potes.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea aérea a 12/20 kV denominada «derivación a CTI La Serna», así como la construcción del nuevo Centro de Transformación intemperie. Este CTI sustituirá al actual, por cambio de emplazamiento, para dejar libre el acceso al lugar en el que se pretende instalar un «punto limpio», a petición del Ayuntamiento».

Características de la instalación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 76 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-AC, LA-56.

Apoyos: 1 metálico.

Origen: Apoyo metálico número 14 de la línea general (actual derivación).

Final: Nuevo CTI La Serna.

–Centro de transformación:

Denominación: La Serna.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.0/420-242-130 V.

Presupuesto: 1.238.299 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de marzo de 1999.–El director general, Pedro J. Herrero López.

99/99495

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303937, promovido por don Francisco Javier Gutiérrez Soberón, para la construcción de nave industrial, en suelo no urbanizable de Tama, del municipio de Cillorigo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de marzo de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/99893

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303921, promovido por don José María Sierra Pelayo, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Arnuero, del municipio de Arnuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de marzo de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/87949

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a infor-

M.E.C.D. 2016

mación pública, por período de quince días, el expediente número 303936, promovido por don Cristobal Ruiz Marcos, para la rehabilitación y cambio de uso de vivienda a hotel, en suelo no urbanizable de Polanco, del municipio de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 12 de marzo de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/99904

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303922, promovido por don Heliodoro Oviedo Busto e «Iberdrola Diversificación», para la instalación de tendico eléctrico, en suelo no urbanizable de Aguayo, del municipio de Molledo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 11 de marzo de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/95131

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303939, promovido por don Ángel Laurent Larrazábal, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de La Quintana, del municipio de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de marzo de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/99906

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Martínez Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de La Concha (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de marzo de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/76472

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (IND. 8-99).

«Trabajos de creatividad de once publicaciones turísticas de Cantabria».

Tipo máximo de licitación: 8.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un (1) mes en caso de las publicaciones cuyo objeto es la reedición y actualización, y dos (2) meses en el caso de nuevas publicaciones.

Garantías: Provisional del 2% y la definitiva del 4% del importe de la licitación..

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día (13) siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/119039

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

1.- Objeto : (7-1-6/99) «II Fase del saneamiento de la Revilla (San Vicente de la Barquera)».

Tipo máximo de licitación: 20.675.468 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

2.- Objeto: (7-1-7/99) «Rehabilitación de fachadas en la Iglesia de la Asunción (Torrelavega)».

Tipo máximo de licitación: 22.999.909 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 7, categoría d.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimoter-cer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.

Santander, 5 de marzo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/118895

M.E.C.D. 2016

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Se hace saber a don Óscar Gutiérrez Gómez, con DNI número 72037311, cuyo último domicilio conocido es calle Santa Rosa Alza, número 7-4.º D, Santander (Cantabria), que este Centro Directivo, con fecha 22 de enero de 1999, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente número S(PF)7/99, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de calle Vargas, 53-10.ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de marzo de 1999.–El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

99/102688

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación. Unidad Regional.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación. Notificación de providencia de apremio clave de liquidación: A3960098020001673.

Obligado tributario: «Cántabrovasca de Construcciones, S. L.». NIF: B39350707.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Unidad Regional de recaudación, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-3.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 18 de marzo de 1999.–La jefa de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

99/104982

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

EDICTO

Expediente de abandono número 7/99

Esta administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de la referencia, consistente en dos bultos de 76 kilos conteniendo ropa, correspondientes a la declaración sumaria número 3901-8-000744, de fecha 4 de diciembre de 1998.

Lo que se notifica a don Juan Riera, a los efectos que se señalan en la regla tercera del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, se elevará automaticamente a definitiva la citada declaración de abandono sin más trámites y en sus propios términos. En este último caso, contra la declaración definitiva de abandono podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días contados a partir del de finalización del plazo de alegaciones que arriba se refiere. Igualmente podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 15 de marzo de 1999.–El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

99/99272

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de derivación de responsabilidad (cese en la actividad) a don Javier Prieto Gutiérrez, DNI 72124185, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en la calle Ramón y Cajal, número 4, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Torrelavega, 11 de marzo de 1999.–La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

99/100807

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de derivación de responsabilidad (sanciones) a don Javier Prieto Gutiérrez, DNI 72124185, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en la calle Ramón y Cajal, número 4, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

M.E.C.D. 2016

Torrelavega, 11 de marzo de 1999.–La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.
99/100817

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Reclamación cobro indebido a deudor con paradero desconocido

En el expediente de Prestación familiar por hijo a cargo, a nombre de doña Lourdes Cuesta Vázquez, con DNI 72026362 y con último domicilio conocido en Laredo, grupo Santiesteban 4-1º G, se ha llevado a cabo una revisión del expediente observando que ha cobrado de más la cantidad de 360.000 pesetas correspondientes al período del 1 de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1998, al haber quedado demostrado documentalmente que la guarda y custodia de Víctor la tienen sus abuelos desde 11 de junio de 1993, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado», del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990 de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 22) y artículo 37 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del día 31).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado», del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero» oficina principal de esta ciudad, en la cuenta número 0043-0460-32-0200183365, abierta a nombre de la Tesorería Territorial, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 90 del Real Decreto 2.064/1995 de 22 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 25 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, siéndole reclamada la deuda a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 11). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Esta resolución anula la anterior de 10-00-1999, en la que se reclamaban 361.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, por haberse rehusado en el domicilio referenciado, se expide la presente reclamación en Santander, 9 de marzo de 1999.–El director provincial, P. D. el secretario provincial, Cecilio González Casuso.
99/99242

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Comercial Ship, S. L.». CCC: 39/4276874. Cantidad Reclamada: 1.863.556 pesetas.

Empresa: «Propietarios de La Caleta III». CCC: 39/100000788. Cantidad reclamada: 223.724 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado», del 29, 33º del RD 625/85, «Boletín Oficial del Estado», de 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interpongan reclamación previa, presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Dispone de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20%, según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 8 de marzo de 1999.–El director provincial, Raúl González Sánchez.
99/95155

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Cantsegur, S. L.». CCC: 39/100293509. Cantidad reclamada: 362.952 pesetas.

Empresa: «Arquetu Grupp, Services, S. L.». CCC: 39/101390720. Cantidad reclamada: 364.146 pesetas.

Empresa: «Trans Aérea del Norte, S. A.». CCC: 39/100551668. Cantidad reclamada: 520.896 pesetas.

Empresa: «Construcciones Niesca, S. L.». CCC: 39/5189179. Cantidad reclamada: 382.180 pesetas.

M.E.C.D. 2016

Empresa: «Ediferco, S. L.». CCC: 48/103059832. Cantidad reclamada: 708.858 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b, del RD 625/85, de 2 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Santander, 8 de marzo de 1999.–El director provincial, Raúl González Sánchez.

99/95144

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390002319902	ECO SANTANDER, S.A.	1295 A 1097	3.285.354
0111 390003269892	EDITORIAL VASCA MIRIAM, S.A.	1193 A 0194	115.291
0111 390003671939	CONSTR. E INGEN. SANTANDER, S.A.	0196 A 0996	1.235.470
0111 390004678820	OSCAR FUENTE CAMUS	0192 A 1293	741.798
0111 390004935161	JESUS Mª LOPEZ HAZAS	1193 A 1193	50.870
0111 390005127444	CONT. Y ESTRUCTURAS WUSER, S.A.	0492 A 0992	12.810.024
0111 390100566422	PIBER, S.I.	1295 A 1096	250.584
0111 390100640685	ARQUEXPRESS, S.L.	0795 A 0795	88.441
0111 390100698279	ARQUEXPRESS, S.L.	0795 A 1295	24.652
0111 390100828827	DEPORTE Y JUGUETES, S.L.	1195 A 0296	179.956
0111 390100928756	CLIPS BIJOUX, S.A.	0995 A 0696	1.074.376
0111 390100977963	PROM. Y CONTR. MAR CANTABRICO	0495 A 0397	3.803.102
0111 390101094868	CALDERERIA Y MONTAJES GELCA, S.L.	0895 A 1295	418.456
0111 390101257950	CONTRATAS S. FCO., S.L.	1295 A 1097	5.641.710
0521 390015054555	PILAR SORDO DIEZ	1191 A 0694	921.399
0521 390032833948	JULIAN TORCIDA PEÑA	0193 A 0693	144.406
0521 390034509927	JOSE M. CARRANCEDO GARCIA	0188 A 1294	788.209
0521 390037926044	ALFONSO VAZQUEZ MARCOS	0493 A 0197	1.532.200
0521 390037980507	EMILIANO ARENAS SANTIAGO	0194 A 0794	216.041
0521 390041619421	JESUS M. LOPEZ HAZAS	0393 A 0996	261.428
0521 390042548702	CARLOS VEGA SOUSA	0190 A 1290	250.116
0521 390044038458	CARLOS ALVAREZ OCARIZ	1092 A 1192	52.368
0521 390045535591	JUAN C. ALVAREZ CANO	0788 A 0996	298.716
0521 390048102253	FELISA E. GZLEZ. RASCON	0186 A 1286	183.092
0521 390048731945	ANA M. TABOADA FNDEZ.	0188 A 0697	2.087.057
0521 390048962018	JOISE F. BRIZ GTRREZ.	0192 A 1097	1.672.421
0521 390050832195	LUIS ARENOSA TEIJEIRO	1094 A 0495	93.695
0521 390051196755	JOSE A. MTNEZ. GARCIA	0888 A 0294	363.938
0521 390051572429	OSCAR DE LA FUENTE CAMUS	0791 A 1094	858.113
0521 390055660573	M. ANTONIA JIMENEZ JIMENEZ	0793 A 0294	247.591
0611 501008427029	ANJOS ELISEO	0996 A 1297	110.333
0811 390011100119	OSCAR DE LA FUENTE CAMUS	1092 A 1092	208.929
0825 390027980413	JOSE A. ALONSO SANTAMARIA	0392 A 0693	278.137
0825 391000532221	VALERIANO SAIZ-CALDERON RUIZ	0892 A 0693	194.178
INEM 39/38155	PEREZ VEGA, S.A.	1196 A 0597	2.098.441

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 2 de marzo de 1999.–El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/83441

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390001796506	MARCELINO DIAZ HIJO, S.A.	0494 A 0494	903.859
0111 390001804485	TALLERES RISER, S.L.	0193 A 0493	658.575
0111 390003136520	DIAZ PEREZ Y CIA, S.A.	1193 A 1193	60.120
0111 390003175421	LAVAND. INDUSTR. GARVIA, S.L.	0794 A 0794	61.200
0111 390003555337	C.E.T.I.S.A.	0594 A 0994	253.876
0111 390004059939	PEDRO ELIAS, S.C.	0796 A 0796	33.782
0111 390004170881	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	0593 A 0593	60.120
0111 390004337300	YEGUADA CASTANEDO, S.A.	1093 A 0396	1.555.133

M.E.C.D. 2016

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390004488153	CESTERIAS CANTABRAS, S.A.	0292 A 0292	179.604
0111 390004551508	PROM. CONSTRUCCION LIENCRES, S.A.	0593 A 0593	51.036
0111 390004584547	ALQUILIMP, S.L.	0494 A 0794	785.149
0111 390004592429	INVESTMENTS Y CONSTRUC., S.A.	0190 A 1293	767.136
0111 390004627084	LIMPIEZAS LOS LAGOS, S.L.	0294 A 0694	603.333
0111 390004824421	VARONA ASOCIADOS, S.A.	0693 A 1193	107.488
0111 390004841191	HZ AUTOMOCION, S.L.	1292 A 0494	800.059
0111 390004851703	J.M. SUAREZ MORAN, S.A.	0494 A 0494	60.120
0111 390004856753	PAPEL. Y TECN. OFICINA, S.L.	1193 A 1293	194.970
0111 390004904647	TRANSP. DUMPERES CISTERNAS, S.L.	0394 A 1194	462.097
0111 390004934151	OBRAS Y CONSTRUC. JOAN, S.L.	0194 A 0194	115.868
0111 390005085715	ENTERPRISES INTER. CANTABRIA	0393 A 1193	935.278
0111 390005124414	AT EQUIP. Y SERVICIOS, S.L.	1094 A 1194	270.541
0111 390005143107	AUTO GAMI, S.L.	0593 A 0893	120.240
0111 390005163416	JUEGOS DEL NORTE, S.L.	0492 A 0897	6.229.232
0111 390005173217	CARE REVESTIMIENTOS, S.L.	0393 A 1194	575.495
0111 390005181301	TALL. CAMPOS MEDITERRANEA, S.A.	0494 A 0494	61.200
0111 390005210704	ANTONIO CUESTA, S.L.	0793 A 0494	180.360
0111 390100163062	SESIM, S.L.	0893 A 0597	760.879
0111 390100485485	CASCOS TURITRANS, S.L.	1194 A 0897	20.074.319
0111 390100529844	CASCOS TURITRANS, S.L.	1094 A 1094	14.740
0111 390100751429	OSCAR URRUTIA CASTRO	0994 A 0196	1.929.378
0111 390100811245	NAILEM, S.L.	0395 A 0395	74.100
0111 390100900161	MANUEL RUBIN RUIZ	0395 A 0196	429.117
0111 390101290888	CONSTR. Y MONTAJ. CONSTRUMON, S.L.	0296 A 0296	28.704
0111 390101372330	CASCOS TURITRANS, S.L.	0496 A 0596	513.513
0111 390101436691	FRADAMON, S.C.	0297 A 0997	4.787.704
0111 390101501763	EUROLAMINA, S.L.	0896 A 0896	65.433
0111 390101765683	ELECTRIC. FCO. SIERRA, S.L.	0497 A 0198	1.007.232
0111 390101958875	NORDISTOTAL, S.A.	0196 A 0597	1.816.133
0521 390019582031	AGUSTIN LIAÑO BUSTILLO	0792 A 0996	1.594.312
0521 390023553977	MANUEL RUBIN RUIZ	0395 A 1297	1.294.003
0521 390029134006	RAMON DIEZ FNDEZ.	0991 A 1293	701.752
0521 390032615696	GUMERSINDO SAIZ SUAREZ	0194 A 1297	1.844.564
0521 390038934036	CRISTINA E. TUÑON RUBIN	0287 A 1297	3.390.766
0521 390038982334	J. MANUEL FNDEZ. LAZA	0688 A 1297	3.379.141
0521 390046006548	ENRIQUE GARCIA ORTEGA	0188 A 0697	1.436.647
0521 390051204435	J. ANTONIO GRAU CIMIANO	0388 A 0696	2.669.248
0521 390051479974	SILVIA M. YREZABAL LOPEZ	0192 A 1297	2.413.540
0521 390055715036	PABLO CARRAVILLA MTNEZ.	1296 A 0497	190.667
0521 390056132742	OSCAR URRUTIA CASTRO	1194 A 1195	170.378
0521 280401453284	JESUS M. GOMEZ S. EMETERIO	0896 A 0996	77.892
0521 391001153829	DIA BOUBOU	0593 A 1297	1.742.808
0521 391001154334	DIA PAPA	0593 A 1297	1.648.440
0521 391002511829	ABDELMOULI MLY AOMAR	0395 A 1297	1.172.408
0521 391002972072	VERONICA M. GARCIA GABAZON	0795 A 1297	1.181.117
0521 391003969455	DIA NJAGME	0597 A 0597	38.079
0521 391004160324	SYLLA ISSA	0796 A 1297	721.669
0521 391005323516	NIANG MOR	0697 A 1297	284.662
0611 390024724950	LEON LOPEZ SAINZ	0190 A 1291	164.041
0611 090037948021	BIENVENIDO SAINZ GALLARDO	0597 A 1097	24.535
0613 390100348574	YEGUADA CASTANEDO, S.A.	0191 A 1292	182.540
0611 391002399974	MANUEL V. SAMPERIO PEREZ	1194 A 0495	67.365
0611 391003479607	JUAN J. SAMPERIO PEREZ	0296 A 0496	35.251
0721 390024701510	ELADIO GOMEZ LASTRA	1189 A 1295	559.577
0721 390046067071	M. LUISA SALCINES TORRE	0193 A 1297	1.179.418
INEM 3900345683	ROBERTO OGALLO BALAGUER	0786 A 1186	225.072
INEM 3900459148	MARIANO BORJA JIMENEZ	0294 A 1294	1.260.449
INEM 3900501669	RAFAEL BUENO FERRADAS	0296 A 0296	10.404
INEM 2804442101	M. ANGELES VELASCO BENGOECHEA	0995 A 1195	148.600

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 2 de marzo de 1999.–El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/83409

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0111 390003176330	TALLERES REINOSA, S.A.	0193 A 0193	61.200
0111 390004096517	JAIME GRAVALOSA RAMOS	1294 A 0897	1.270.688
0111 390100756883	ROTECI, S.L.	0896 A 1197	6.567.472
0111 390101596339	ENCOFRADOS ENORSA, S.L.	0897 A 0997	1.435.474
0111 390102001719	CLUB E. TENIS MESA TORRELAVEGA	1297 A 1297	35.770
0521 020026534306	PEDRO MUÑOZ PEREZ	0192 A 1292	308.448
0521 390045457183	PABLO POZA GARCIA	0197 A 1197	447.326
0521 390048056985	RODRIGO PEREZ PIÑERA	0693 A 0993	91.183
0521 390049358405	JAIME GRAVALOSA RAMOS	0494 A 0398	1.225.075
0521 390052414410	MILAGROS MIRONES CANTERA	0192 A 0993	568.976
0521 390053811917	M. ANGELES CABO MENDEZ	0896 A 1297	682.723
0521 390055085950	BELEN SANTOS VEGA	1096 A 0198	403.081
0521 330074403733	J. RAMON LLORENTE TAMES	0795 A 0795	36.771
0521 330097517419	PAULINA ALVAREZ LOPEZ	0796 A 0197	274.343
0521 341000963852	SILVAMARIA F. LOPES AUGUSTO	0995 A 1297	1.105.860
0521 391002206479	DAMIAN NOCEDA CIFUENTES	0894 A 0897	75.563
0521 391002427458	DANIEL H. LOPEZ GUARRASINO	0794 A 1196	408.590
0521 391004227315	M. TERESA ROMERO IRISARRI	1096 A 0597	307.722
0521 391005294012	FAIOES LUCIA CONCEI.	0197 A 0697	236.237
0611 390046893692	MIGUEL A. MTNEZ. CORÑO	0795 A 1197	165.630
0611 390048056985	RODRIGO PEREZ PIÑERA	0695 A 1095	56.774
0611 390048210266	ANTONIO A. GTRREZ. GONZALO	1197 A 1297	24.535
0611 390049678303	MANUEL ALVAREZ MTNEZ.	0595 A 0595	11.345
0611 390053473528	ANTONIO A. MIGUEL FERREIRA	0490 A 0896	212.338
0611 390053473629	MANUEL A. MIGUEL FERREIRA	0490 A 0896	197.507

M.E.C.D. 2016

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
0611 390053538701	JOAO GONCALVES FARIA	0590 A 0890	28.008
0611 390053585076	PEDRO L. HARILLO TEZANOS	0997 A 1097	24.535
0721 390039427120	ARSENIO MTNEZ. LOPEZ	0784 A 1296	2.279.298
2300 13818773	BENIGNO P. GZLEZ. MARAY	1294 A 0895	108.114
2300 13911264	MIGUEL A. PEREZ CASARES	1195 A 1195	55.554
2300 13913120	CELESTINA GTRREZ. PEREDO	0196 A 1296	81.956

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 2 de marzo de 1999.–El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/83435

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen: 0111 390001667069. Deudor: «Sociedad de Sales Marinas, S. L.». Período: 0696 A 0996. Importe: 643.878.

Régimen: 0111 390101000393. Deudor: «Bioclym, S. L.». Período: 1195 A 0397. Importe: 494.872.

Régimen: 0111 390101032325. Deudor: «Bioclym, S. L.». Período: 1096 A 0397. Importe: 27.517.

Régimen: 0111 390101506615. «Fernández Herboso, S. L.». Período: 1096 A 1196. Importe: 99.208.

Régimen: 0111 30100163264. Deudor: «Viajes Ostende, S. L.». Período: 1095 A 1095. Importe: 60.120.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 2 de marzo de 1999.–El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

99/83429

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Promociones El Mirador del Pas, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Estación, Puente Viesgo, se procedió con fecha 7 de octubre de 1998, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 10 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente admnistrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con NIF/CIF número B-39348057, estado civil, en su caso y con domicilio en barrio La Estación, sin número, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, garantizando la suma total de 4.311.997 pesetas, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

– Libro: 87. Tomo: 1.071. Folio: 33. Finca número 10.277. Anotación letra: A.

– Libro: 87. Tomo: 1.071. Folio: 31. Finca número 10.276. Anotación letra: A.

– Libro: 87. Tomo: 1.071. Folio: 29. Finca número 10.275. Anotación letra: A.

– Libro: 87. Tomo: 1.071. Folio: 37. Finca número 10.279. Anotación letra: A.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 98 010177465	10 1997/10 1997	0111
39 98 010348328	11 1997/11 1997	0111
39 98 011416237	07 1997/07 1997	0111
39 98 011554158	09 1997/11 1997	0111

M.E.C.D. 2016

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 98 010511612	12 1997/12 1997	0111
39 98 010655492	01 1998/01 1998	0111
39 98 970052685	05 1997/05 1997	0111
39 98 970071176	11 1997/11 1997	0111
39 98 011873349	12 1997/01 1998	0111
39 98 011451502	02 1998/02 1998	0111

Expediente número: 39 01 97 00079369.
Importe del principal: 2.454.501pesetas.
Recargos de apremio: 592.709 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 100.000 pesetas.
Total débitos: 3.147.210 pesetas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.147.210 pesetas; con los que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.459.207 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poeedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 1 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Promociones «El Mirador del Pas, S. L.».

Finca número 2

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Vivienda de dos plantas. Finca: 10.277. Nombre vía: La Estación. Código postal: 39670. Código municipal: 39056.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 1.071. Número libro: 87. Número folio: 33. Número finca: 10.277. Letra: A.

Finca número 3

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Vivienda de dos plantas. Finca: 10.276. Nombre vía: La Estación. Código postal: 39670. Código municipal: 39056.

– Datos Registro:

Número registro: 01. Número tomo: 1.071. Número libro: 87. Número folio: 31. Número finca: 10.276. Letra: A.

Finca número 4

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Vivienda de dos plantas. Finca: 10.275. Nombre vía: La Estación. Código postal: 39670. Código municipal: 39056.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 1.071. Número libro: 87. Número folio: 29. Número finca: 10.275. Letra: A.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Promociones «El Mirador del Pas, S. L.».

Finca número 5

– Datos finca urbana.

Descripción finca: Urbana. Vivienda de dos plantas. Finca: 10.279. Nombre vía: La Estación. Código postal: 39670. Código municipal: 39056.

– Datos Registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 1.071. Número libro: 87. Número folio: 37. Número finca: 10.279. Letra: A.

Santander, 1 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/61343

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria, para notificar al deudor y a su esposa Cándida Ortega García.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Daniel Gala Cadelo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en travesía de Numancia, 9 de Santander, se procedió con fecha 11 de noviembre de 1998, al embargo de bien inmueble, de diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 17 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13677659-L por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 001993365	01 1990/01 1990	0521
39 93 002242865	12 1991/12 1991	0521
39 93 000388650	02 1990/02 1990	0521
39 94 000588741	01 1992/12 1992	0521
39 94 002680911	01 1993/12 1993	0521
39 95 011985873	01 1994/11 1994	0521
39 96 011046366	01 1995/12 1995	0521
39 92 001943047	04 1992/04 1992	0111
39 93 001259731	10 1992/10 1992	0111
39 93 001510214	01 1992/01 1992	0111
39 93 001924179	12 1992/12 1992	0111
39 93 003116168	09 1992/09 1992	0111
39 93 003116269	11 1992/11 1992	0111
39 93 003116370	01 1993/01 1993	0111
39 93 003671189	05 1993/05 1993	0111
39 93 003671088	06 1992/06 1992	0111
39 94 000539433	03 1993/03 1993	0111
39 94 000539534	04 1993/04 1993	0111
39 94 001436176	02 1994/02 1994	0111
39 94 000895404	10 1993/10 1993	0111
39 94 000895505	11 1993/11 1993	0111
39 94 002581180	12 1993/12 1993	0111
39 94 002581281	01 1994/01 1994	0111
39 94 003512683	03 1994/03 1994	0111
39 94 003512885	06 1994/06 1994	0111
39 94 003512784	04 1994/04 1994	0111
39 96 012745280	01 1996/06 1996	0521
39 97 012390504	01 1997/06 1997	0521
39 97 011220844	08 1996/12 1996	0521

Importe del principal: 4.996.464 pesetas.
Recargos de apremio: 1.321.082 pesetas.
Costas devengadas: 69.813 pesetas.
Costas presupuestas: 100.000 pesetas.
Total débitos: 6.487.359 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento

M.E.C.D. 2016

General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

– Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 11 de noviembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Daniel Gala Cadelo.

Finca número 2

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad indivisa sublocal comercial en la planta baja. Tipo vía: CL. Nombre vía: José Barros. Código postal: 39600. Código municipal: 39015.

– Datos Registro:

Número Registro: 02. Número tomo: 1.763. Número libro: 249. Número folio: 12. Número finca: 28.649.

– Descripcion ampliada:

Mitad indivisa urbana. Número dos. Sublocal treinta y uno. Local comercial, situado en la planta baja, del edificio número uno, de la calle José Barros, del pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, con acceso independiente por el ángulo Noroeste, con una superficie de 21 metros 83 decímetros cuadrados, no tiene anejos. Linda, al Norte, local número 2 sublocal 26 y caja de escalera; al Sur, local número 2, sublocal 34; al Este, portal número uno de la calle José María Cosío, y al Oeste, calle particular.

Santander, 11 de noviembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/64985

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan José Marco Carral, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Convento, se procedió con fecha 11 de julio de 1996 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acomnpaña copia adjunta al presente edicto.

Sirva el presente como notificación al deudor y a su cotitular, doña Manuela Marco Carral.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 25 de febrero de 1999.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con NIF/CIF número 13682538-E (estado civil, en su caso, divorciado) y con domicilio en barrio Convento, s/n, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña,

M.E.C.D. 2016

garantizando la suma total de 724.517 pesetas, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 0059.
Tomo: 1.407.
Folio: 0145.
Finca número: 005036 A.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 96 010838929	01 1995/12 1995	0521
39 96 012630395	01 1996/06 1996	0521
39 97 011017952	07 1996/12 1996	0521
39 97 012206507	01 1997/06 1997	0521

Expediente número: 39 02 94 00059767.
Importe del principal: 587.180 pesetas.
Recargos de apremio: 301.491 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 26.661 pesetas.
Total débitos: 915.332 pesetas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 915.332 pesetas, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.639.849 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Geneal de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 27 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Juan José Marco Carral.

Finca número 1

–Datos finca no urbana:
Provincia: Cantabria.
Localidad: Ajo.
Término: Bareyo.

Linde Norte, herederos de don Avelino Marco. Linde Este: Don José Pazos. Linde Sur: Don José Pazos y herederos Revuelt. Linde Oeste: Herederos A. Marco y de Revue.

–Datos registro:

Número registro: 00. Número tomo: 1.407. Número libro: 0059. Número folio: 0145. Número finca: 005036 Letra: A.

Laredo, 27 de octubre de 1998.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
99/79063

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto publicación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para cursar, con efectos 28 de febrero de 1999, baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Luis Ramón Botas Albarrán, NAF 39/10.041.795-22, con último domicilio conocido en Suances, calle Ceballos, 33, ya que mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.–El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
99/88746

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Edicto de notificación

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por la presente se comunica a doña María Adela Álvarez Núñez, con último domicilio conocido en Santander, calle Valdenoja, 8-B, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que en su parte bastante dice: Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña María Adela Álvarez Núñez, NAF 33/863.153-33 en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 28 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Torrelavega.–El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.
99/88749

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Requerimiento al deudor para la entrega de títulos de propiedad

Para que sirva de notificación a don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán.

M.E.C.D. 2016

En el expediente administrativo de apremio 39/04 90/1.270 que se instruye en esta Unidad de RecaudaciónEjecutiva, por deudas a la Seguridad Social del Régimen General y Especial de Autónomos, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.–Conforme preceptúa el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se requerirá al deudor para que en el plazo máximo de tres a quince días, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radique el bien, entregue en esta Recaudación Ejecutiva los títulos de propiedad del inmueble embargado, cuyo peritaje de valoración se encuentra solicitado para proceder a la subasta del mismo.Advirtiéndole de que, en caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libre a su costa».

Recurso: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega, 5 de marzo de 1999.–El recaudador en funciones, Javier Martínez Velasco.

99/86046

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria, y para que sirva de notificación a los cónyuges don José L. González Izquierdo y doña Evangelina Sánchez Morillo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José L. González Izquierdo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Piélagos, 32, 2, en Suances, se procedió con fecha 29 de enero de 1999 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega, 11 de febrero de 1999.–El recaudadora ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013863287Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 97 011153550	08 1996/12 1996	0521
39 97 012327149	01 1997/03 1997	0521
39 97 013095772	05 1997/06 1997	0521
39 98 011018335	07 1997/12 1997	0521
39 96 013006776	01 1996/05 1996	0521

Importe del principal: 535.571 pesetas.
Recargos de apremio: 123.969 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 19.786 pesetas.
Total débitos: 679.326 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario.

M.E.C.D. 2016

Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 29 de enero de 1999.–El recaudadora ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José L. González Izquierdo.

Finca número 1

–Datos finca urbana:
Descripción finca: Vivienda.
Tipo vía: CL.
Nombre vía: La Tabierna.
Número vía: 32.
Piso: 2.
Código postal: 39340.
Código municipal: 39085.
–Datos registro:
Número registro: 01. Número libro: 154. Número folio: 165. Número finca: 19.496.
–Descripción ampliada:

Urbana. Vivienda letra C del piso 2, con acceso por el portal 32-A del edificio radicante en Suances, sitio de La Tabierna. Tiene una superficie útil de 74,55 metros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, baño, tres dormitorios, sala de estar y terrazas. Linda: Norte, terreno elemento común; Sur, terreno elemento común; Este, caja y rellano de escalera y vivienda letra D de esta planta, y Oeste, patio de luces y vivienda B del portal 32-B.

Lleva como anejo inseparable el trastero número 8, sito en la entrecubierta, de superficie útil 12,76 metros cuadrados, y linda: Norte, cubierta; Sur, cubierta; Este, pasillo de acceso y trastero número 7, y Oeste, cubierta.

Torrelavega, 29 de enero de 1999.–El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/67869

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Gab. Técnico y Promot. MG, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Miguel Artigas, 6-5, de Santander, se procedió con fecha 22 de febrero de 1999 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 2 de marzo de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número B-39255781, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 94 000552264	05 1993/05 1993	0111
39 94 000552365	06 1993/06 1993	0111

Importe del principal: 86.357 pesetas.
Recargos de apremio: 17.270 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 3.109 pesetas.
Total débitos: 106.736 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia ente ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las afectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

M.E.C.D. 2016

Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 22 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: «Gab. Técnico y Promot. MG, S. L.».

Finca número 1

–Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: BA.
Nombre vía: Media Luna.
Escalera: B.
Piso: 3.
Código postal: 39006.
Código municipal: 39075.
–Datos registro:
Número registro: 01. Número libro: 961. Número folio: 155. Número finca: 76.796.
–Descripción ampliada:

Urbana. Número sesenta y tres. Apartamento señalado con la letra E, sito en la planta tercera de viviendas, sexta planta natural, con acceso por el portal señalado con la letra B de un edificio en construcción, situado en las confluencias de la avenida de Los Castros, bajada de La Media Luna y calle de Juan Blanco, de esta ciudad, con dos portales de acceso, señalados con las letras A y B, contados de Oeste a Este. Ocupa una superficie construida aproximada de 43 metros 76 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, cuarto de baño, dormitorio y salón-estar, que linda: Norte, apartamentos letras D y F de su misma planta y portal, caja de ascensor y descanso de escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, caja de ascensor, tereno sobrante de edificación y apartamento letra D, y Oeste, apartamento letra F de su misma planta y portal, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte del 3,75%. Anejo a este apartamento le corresponde como anejo la plaza de garaje señalada con el número 19, sita en la planta de sótano primera, segunda planta natural del edificio, de una superficie construida y aproximada de 11 metros 47 decímetros cuadrados, que linda: Sur, muro de contención; Norte, zona de acceso y maniobra y caja de ascensor; Este, zona de acceso y maniobra, y Oeste, cuarto trastero señalado con el número 17.

Finca número 2

–Datos finca urbana:
Descripción finca: Urbana-plaza de garaje.
Tipo vía: BA.
Nombre vía: Media Luna.
Código postal: 39006.
Código municipal: 39075.
–Datos registro:
Número Registro: 01.
Número tomo: 2.231.
Número libro: 961.
Número folio: 085.
Número finca: 76.686.
–Descripción ampliada:

Urbana. Número ocho. Plaza de garaje señalada con el número 30, sita en la planta de sótano segundo, primera planta natural de un edificio en construcción situado en las confluencias de la avenida de Los Castros, bajada de La Media Luna y calle de Juan Blanco, de esta ciudad, con dos portales de acceso, señalados con las letras A y B, contados de Oeste a Este. Ocupa una superficie construida aproximada de 10 metros 35 decímetros cuadrados, que linda: Norte, muro de contención; Sur, zona de acceso y maniobra; Este, plaza de garaje número 31; Oeste, plaza de garaje número 29. Representa en el valor total y elementos comunes del inmueble de que forma parte del 0,43%.

Santander, 22 de febrero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/85102

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva de notificación al copartícipe don Juan Alf. Recio Rodríguez.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Jesús E. Recio Rodríguez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Luis, 3, escalera izquierda, 1 derecha de Santander, se procedió con fecha 7 de enero de 1999, al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al copartícipe para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 8 de marzo de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13787739-K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 93 002014008	03 1991/03 1991	0521

Importe del principal: 19.139 pesetas.
Recargos de apremio: 3.827 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestas: 689 pesetas.
Total débitos: 23.655 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

M.E.C.D. 2016

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán la siguientes reglas:

– Cuando la diferecia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriromente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con la dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, «Boletín Oficial del Estado», del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 7 de enero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Jesús E. Recio Rodríguez.

Finca número 1

– Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana: Planta baja. Tipo vía: CL. Nombre vía: General Dávila. Número vía: 102. Piso: Bajo. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

– Datos registro:

Número registro: 01. Número tomo: 2.278. Número libro: 1.008. Número folio: 74. Número finca: 27.177.

Descripción ampliada:

Una quinta parte indivisa de la mitad indivisa en nuda propiedad de la urbana planta baja, señalada con el número uno de la casa señalada con el número 102, del paseo de General Dávila de esta ciudad. Ocupa una superficie de 72 metros 77 decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, comedor, vestíbulo y retrete. Se halla situada en la primera planta del inmueble y linda: Al Sur o frente, paseo de General Dávila, al Este o derecha, entrando y al Norte o espalda, terreno de don Bonifacio Fernández Obispo, hoy don Lupiciano Recio, y al Oeste o izquierda entrando casa número 104 del mismo paseo de General Dávila. Cuota: 25%.

Santander, 7 de enero de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/88720

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Corrección de errores

Con fecha 25 de marzo de 1999 se ha publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 60 anuncio de la ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por suministro de agua potable, apreciándose la siguiente omisión en la cabecera del anuncio:

«No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial durante el plazo legal de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se acompaña como anexo; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales».

Santander, 1 de abril de 1999.–El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

99/83517

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 («Boletín Oficial del estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio Administrativo-notificación trámite de audiencia (derivación responsabilidad solidaria).

Nombre y apellidos: Don Eduardo Casanova Diego. NIF: 13898510-R. Expediente: 10.998/95. Fecha envío: 26 de marzo de 1999. Número envío: Agente notificador.

Santander, 29 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118343

M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Antonio Hidalgo Fernández, NIF 13685837-D, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas cuarenta y tres mil ciento sesenta (343.160) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto seiscientas veintiuna mil trescientas sesenta y cinco (621.365) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 29 de enero de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de don Antonio Hidalgo Fernández, NIF 13685837-D, casado con doña Felicidad García Gutiérrez, embargados por diligencia de fecha 6 de marzo de 1998, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las nueve y treinta (09: 30) horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo, matrícula S-3464-U; marca: «Nissan»; modelo, «Vanette»; tipo, furgoneta-mixta; número de bastidor, VSKBHC22U0992290.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 70.000 pesetas.

Para 2ª licitación: 52.500 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500) pesetas.

12.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro hipoteca mobiliaria: Sin cargas.

Registro venta a plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04.

Notificado el embargo practicado por la dependencia municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho resultó, sin contestación alguna al respecto.

M.E.C.D. 2016

14.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118265

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Transportes Gebla, S. L.», CIF B-39048608, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a quinientas dos mil ciento ochenta y una (502.181) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto ochocientas cincuenta y dos mil novecientas cincuenta y cinco (852.955) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 29 de enero de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de «Transportes Gebla, S. L.», CIF B-39048608, embargados por diligencia de fecha 18 de diciembre de 1995 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las nueve y cincuenta (09:50) horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-1584-S; marca: «Suzuki»; modelo SJ-410-JHT; tipo furgoneta-mixta; número de bastidor: VSE0SJJ2C00040590.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 60.000 pesetas.

Para 2ª licitación: 45.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

M.E.C.D. 2016

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

12.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro hipoteca mobiliaria: Sin cargas.

Registro venta a plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Reserva de dominio.

Notificado con fecha 07 de diciembre de 1998 el embargo a la sociedad «Ibercorp Leasing, S. A.» titular de la limitación de disposición, resultó, que con fecha 10 de diciembre de 1998, informan: «...que la operación de financiaciones que mantenía con nuestra entidad en la que se le financiaba una furgoneta Suzuki, con número de bastidor 40590, finalizó con fecha 25 de mayo de 1991, siendo ésta la correspondiente al último vencimiento.»

El Vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Embargo a instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis, eje 97-91.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 11 de noviembre de 1998 resultó, que según diligencia del Agente Ejecutivo Municipal de fecha 13 de noviembre de 1998, «...personado en el Juzgado se me comunica: Que con fecha 16 de diciembre de 1994, se archivaron los autos, al haberse alcanzado acuerdo entre las partes.»

b) Embargo a instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete, cognición 267-89.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 11 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al señor don Heliodoro Sobrino de la Puente, con fecha 25 de noviembre de 1998, resultó sin contestación alguna al respecto.

c) Embargado a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha 11 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118285

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Luisa Zamanillo Santamaría, NIF 13691816-P, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas veinticinco (386.425) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto setecientas una mil quinientas noventa y seis (701.596) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

M.E.C.D. 2016

Providencia: Autorizada con fecha 19 de marzo de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de doña Luisa Zamanillo Santamaría, NIF 13691816-P, casada con don Santiago Miguel Artabe Díez, embargados por diligencia de fecha 6 de marzo de 1998 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las diez (10:00) horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-2117-V; marca «Volkswagen»; modelo «Golf CL»; tipo, turismo; número de bastidor WVWZZZ19ZEW446434.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 80.000 pesetas.

Para 2ª licitación: 60.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Trescientas mil (300.000) pesetas.

12.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro hipoteca mobiliaria: Sin cargas.

Registro venta a plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica: Ninguna.

14.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento

M.E.C.D. 2016

General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118293

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudaciòn

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Virgilio Díaz Martínez, NIF 13552314-R, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas veintidos mil doscientas ochenta y tres (322.283) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto seiscientas noventa y seis mil setecientas quince (696.715) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 19 de marzo de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de don Virgilio Díaz Martínez, NIF 13552314-R, casado con doña María Luisa Prieto Piquero, embargados por diligencia de fecha 10 de septiembre de 1996 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las diez y diez (10:10) horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-0883-J; marca «Mercedes-Benz»; modelo 300-D; tipo, turismo; número de bastidor 12313010047740.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 55.000 pesetas.

Para 2ª licitación: 41.250 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

M.E.C.D. 2016

11.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Doscientas seis mil doscientas cincuenta (206.250) pesetas.

12.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro hipoteca mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Precinto a través del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, menor cuantía 141-90.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 18 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

b) Embargo a través del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, menor cuantía 141-90.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 18 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

c) Embargado a través de la Audiencia Provincial de Santander, Sección Segunda, juicio cuenta 3-93.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 18 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, a doña Silvia Espiga Pérez con fecha 18 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16.º Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118301

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Cándido Navedo Camazón, NIF 13696932-H, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a novecientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta (948.460) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto un millón seiscientas treinta y dos mil doscientas treinta y dos (1.632.232) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 29 de enero de 1999 la subasta de bienes o derechos propiedad de don Cándido Navedo Camazón, NIF 13696932-H, casado con doña Lourdes Carmen Cubero Schumann, embargados por diligencia de fecha 3 de julio de 1995 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las nueve y cuarenta (09: 40) horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-9897-N; marca «Renault»; modelo «Trafic»; tipo, furgoneta-mixta; número de bastidor VF1TBX30000841709.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de

M.E.C.D. 2016

Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 60.000 pesetas

Para 2ª licitación: 45.000 pesetas

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Doscientas veinticinco mil (225.000) pesetas.

12.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro hipoteca mobiliaria: Sin cargas.

Registro venta a plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Precinto a través del Juzgado de lo Social Número Dos, eje 104-93.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 13 de noviembre de 1998 resultó, que según diligencia de fecha 13 de noviembre de 1998, se procede a dejar sin efecto el embargo y precinto del vehículo S-9897-N, librándose oficio a tal efecto a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander.

b) Embargo a través de Administración de Hacienda de Santander.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha 03 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

c) Embargado a través del Juzgado de lo Social Número Dos, eje 104-93.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al Juzgado pertinente con fecha 13 de noviembre de 1998 resultó, que según diligencia de fecha 13 de noviembre de 1998, se procede a dejar sin efecto el embargo y precinto del vehículo S-9897-N, librándose oficio a tal efecto a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander.

d) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, al organismo pertinente con fecha 03 de noviembre de 1998 resultó, sin contestación alguna al respecto.

14.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación

16.º Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

M.E.C.D. 2016

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118279

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Jesús Hernández Martínez, NIF 13632363-X, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento catorce mil ochocientas dieciséis (114.816) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto trescientas veintinueve mil setecientas dieciocho (329.718) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 19 de marzo de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don Jesús Hernández Martínez, NIF 13632363-X, casado con doña Ramona Fernández Victorero, embargados por diligencia de fecha 7 de junio de 1994 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «F» (prorrogada por la letra «K») en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las diez cincuenta (10:50) horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Una mitad indivisa de: Finca número 14.470 - Isaac Peral número 8, escalera B, 7º A. Dos millones setecientas sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y dos (2.762.482) pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 552.497 pesetas.

Para 2ª licitación: 414.373 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Dos millones setenta y una mil ochocientas sesenta y dos (2.071.862) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

M.E.C.D. 2016

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Inscripción 3ª (Hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Importe Principal: 240.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 7 de marzo de 1996, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 20 de marzo de 1996 informan, que no existe préstamo hipotecario vigente a nombre del citado.

No obstante, al persistir dicha inscripción en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

Inscripción 4ª (Hipoteca) a favor de don José Cambra Preciado y doña Evangelina Basarte Bravo.

Importe Principal: 1.700.000 pesetas.

Costas y Gastos: 170.000 pesetas.

Solicitada información a los interesados con fecha 24 de febrero de 1998, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 05 de marzo de 1998 informan, que el principal que se reclama asciende a 1.275.000 pesetas más costas y gastos.

Anotación letra «E» prorrogada por la «I» a favor de Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/04 –S/E 39-04-88-00077551.

Importe total garantizado: 255.614 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la anotación interesada resultó, que con fecha 11 de marzo de 1999 informan: Suspensión de la subasta convocada para el día 09 de marzo de 1999, por pago de la deuda.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita por importe de 21.533 pesetas y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicios de 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 80.373 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

Situación jurídica:

«Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 Código Civil)».

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Mitad indivisa en pleno dominio de:

Urbana: Numero 29.- Piso destinado a vivienda en la planta séptima señalada con la letra A, de la casa en la calle de Isaac Peral, número 8, con entrada por la escalera B, consta de cuatro habitaciones, cocina, terraza y cuarto de baño. Ocupa una superficie de 65 metros cuadrados, y linda: Norte, con vivienda en igual planta, señalada con la letra B y patio de la casa; Sur, con patio de vivienda en igual planta, señalada con las letras A y C de la casa número 8 de Isaac Peral, con entrada por la escalera C; Este, con hueco de ascensor, escalera y patio; y Oeste, con vivienda en igual planta, señalada con la letra E de la casa número 8 de Isaac Peral, con entrada por la escalera A y patio de la casa.

Se halla inscrita al libro 179-R4, folio 182 y finca 14.470.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118323

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Emilio Parejo Gordaliza, NIF 12673700-X, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas diez mil veintiuna (210.021) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas siete mil cuatrocientas veintiocho (507.428) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 19 de marzo de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don Emilio Parejo Gordaliza, NIF 12673700-X, casado con doña Antonia Doblas Pirez, embargados por diligencia de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las once

M.E.C.D. 2016

(11:00) horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 61229.- Vía Cornelia número 15, 1º derecha. Quinientas siete mil cuatrocientas veintiocho (507.428) pesetas.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 101.486 pesetas.

Para 2ª licitación: 76.115 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Trescientas ochenta mil quinientas setenta y una (380.571) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Inscripción 2ª (Hipoteca) a favor de «La Caixa».

Importe Principal: 13.350.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 28 de enero de 1999 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 2 de febrero de 1999, informan que en la actualidad tiene un recibo impagado por un importe de 112.536 pesetas, una vez pagado ese recibo, faltará amortizar un capital de 12.013.804 pesetas.

Afecciones puestas al margen de la inscripción 29ª de la finca matriz número 3.165 de la que se segrega; y de la inscripción 1ª de la finca 61.229, respecto a las liquidaciones complementarias que se pueden girar por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicios de 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 97.831 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notifi-

M.E.C.D. 2016

cado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana: Piso primero derecha de la casa señalada con el número 15 de la calle Vía Cornelia, de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de unos 60 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, cuarto de baño, comedor y tres habitaciones y una terraza de unos 18 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, piso primero izquierda de esta casa; Este, calle de Vía Cornelia; Sur, piso primero izquierda de la casa número tres; y Oeste, calleja.

Se halla inscrita al libro 691-R4, folio 154 y finca 61.229

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118330

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Manuel Fresno Boj, NIF 13769350-D, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento catorce mil novecientos nueve (114.909) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas cincuenta y siete mil quinientas setenta y siete (257.577) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 29 de enero de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don Manuel Fresno Boj, NIF 13769350-D, soltero, embargados por diligencia de fecha 16 de octubre de 1996 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las diez treinta (10:30) horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 5.312 - Jesús de Monasterio, número 20, 3º derecha. Tres millones trescientas sesenta y cinco mil seiscientas setenta y cuatro (3.365.674) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 673.135 pesetas.

Para 2ª licitación: 504.852 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a

M.E.C.D. 2016

partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Dos millones quinientas veinticuatro mil doscientas cincuenta y seis (2.524.256) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción tercera (hipoteca) a favor de «Herrero Sociedad de Crédito Hipotecario».

Importe principal: 8.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 24 de julio de 1998 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 7 de agosto de 1998 informan: «...al día de hoy, tiene recibos impagados por un importe de 467.778 pesetas, una vez pagados éstos recibos, faltará de amortizar un capital de 7.698.040 pesetas.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita por importe de 30.460 pesetas y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicios de 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 15.350 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana: Piso tercero a la parte Nordeste de la casa número 20 de la Alameda de Jesús de Monasterio de Santander, ocupa una superficie de 46 metros cuadrados y linda: Norte, calle del Rubio; Este, casa número 20 de la Alameda de Jesús de Monasterio; Oeste y Sur, porción del piso tercero parte Sur de don Firmo García y doña María de los Ángeles García.

Se halla inscrita al libro 628-R4, folio 140 y finca, 5.312

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118312

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Fidel Jesús Arenas Cotera, NIF 13681640-K, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento setenta y dos mil ciento setenta (172.170) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto trescientas veinte mil ochocientas dieciséis (320.816) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 23 de febrero de 1999 la subasta de bienes y derechos propiedad de don Fidel Jesús Arenas Cotera, NIF. 13681640-K, casado con doña Florentina Martínez Ruiz, embargados por diligencia de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete y trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B» y «D» en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve a las diez y cuarenta (10:40) horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 63.554 - General Dávila número 258, 2.º derecha. Cuatro millones quinientas treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve (4.536.449) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

M.E.C.D. 2016

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 907.290 pesetas.

Para 2ª licitación: 680.468 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Tres millones cuatrocientas dos mil trescientas treinta y siete (3.402.337) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Inscripción 3ª (Hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria». Fecha apertura 25 de mayo de 1985.

Importe Principal: 3.600.000 pesetas.

Inscripción 4ª (Hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria». Fecha apertura 10 de agosto de 1987.

Importe Principal: 5.600.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 13 de noviembre de 1998 en relación con las inscripciones interesadas resultó, que con fecha 18 de enero de 1999 informan, que las hipotecas de fechas 25 de mayo de 1985 y 10 de agosto de 1987 se encuentran saldadas.

No obstante, al persistir dichas inscripciones en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de las mismas.

Inscripción 5ª (Hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria». Fecha apertura 09 de mayo de 1994.

Importe Principal: 12.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 13 de noviembre de 1998 en relación con las inscripciones interesadas resultó, que con fecha 18 de enero de 1999 informan, «.... La aperturada el 09 de mayo de 1994, mantiene un saldo deudor, por capital e intereses de 10.805.941 pesetas, más costas judiciales si las hubiere.»

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita por importe de 48.205 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

M.E.C.D. 2016

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana: Número 59.- Piso segundo derecha subiendo por la escalera, existente en la segunda planta alta, con entrada por el portal número 258, de un edificio radicante en Santander, números 258 y 260 del paseo del General Dávila, que ocupa una superficie aproximada de 105 metros cuadrados, consta de hall, pasillo, cocina con tendedero, dos baños, salón-comedor con terraza y tres dormitorios. Linda: Norte y Sur, con resto del terreno de la finca; Este, caja de escalera, caja de ascensor y el piso segundo izquierda de esta planta y portal; y al Oeste, el piso segundo letra A del portal número 260.

Se halla inscrita al libro 785-R1, folio154 y finca 63.554.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118318

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Antonio Duque Pérez, NIF 13627692-P, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco (48.175) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto ciento setenta y siete mil ochocientas veinticuatro (177.824) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve la subasta de bienes y derechos propiedad de don Antonio Duque Pérez, NIF. 13627692-P, casado con doña Teresa Portilla Hontañón, embargados por diligencia de fecha 18 de noviembre de 1993 que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A» (prorrogada por la letra «B») en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 19 de mayo de 1999 a las diez y veinte (10:20) horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca número 7.707.- Montejurra número 14, 3.º izquierda. Seis millones quinientas cuarenta y una mil trescientas veintiuna (6.541.321) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para 1ª licitación: 1.308.265 pesetas.

Para 2ª licitación: 981.199 pesetas.

4.º El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000			250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de

M.E.C.D. 2016

una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Cuatro millones novecientas cinco mil novecientas noventa y una (4.905.991) pesetas.

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Sin Cargas.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Urbana: Piso Tercero Izquierda del edificio distinguido como bloque número cinco del grupo Amaro radicante en esta ciudad, barrio de Matienzo, hoy calle Montejurra catorce, situado en la tercera planta de pisos, cuarto del Inmueble a la mano o parte Este de la misma mano izquierda subiendo por la escalera. Tiene una superficie construida de sesenta y cinco metros quince decímetros cuadrados siendo la útil de la vivienda de cincuenta y dos metros trece decímetros cuadrados hallándose la misma distribuida en comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y lavadero: Linda Norte o frente, terreno sobrante de edificación; al Sur, o espalda más terreno sobrante de edificación; al Oeste, o derecha entrando escalera de acceso y piso derecha de la misma planta y al Este, o izquierda también entrando, bloque siete del mismo grupo Amaro.

Se halla inscrita al libro 121-R4, folio 206 y finca, 7.707

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Santander, 25 de marzo de 1999.–El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/118308

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o francción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES
Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146

M.E.C.D. 2016